



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. MÓNICA REYNOSO ROMERO**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Estacionamientos e Integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás



relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El Ayuntamiento es el órgano de representación popular electo de manera directa por la ciudadanía, por un periodo de tres años y se renueva en su totalidad al final de cada periodo.

III.- La Administración Pública Municipal, se entiende como una entidad de carácter administrativo lo cual significa que ha recibido el poder político y los medios necesarios para lograr satisfacer las necesidades de interés general, y el artículo 2 de la ley para los servidores públicos señala que El servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas por esta ley, a las entidades públicas, en virtud del nombramiento que corresponda o alguna plaza legalmente autorizada.

VI.- La ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco, y sus municipios establece de manera precisa los derechos y obligaciones de los servidores públicos, resaltando lo que señala el numeral 55 fracción VII que me permito transcribir:

“VII. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo”.

Quiero destacar que se incurre en responsabilidad de los servidores públicos si efectúan campaña o promoción política en favor de candidato o partido político alguno en los edificios públicos y dentro de los horarios de trabajo, lo anterior en relación a que estamos iniciando los procesos electorales, y en nuestra calidad de integrantes de este H. Cuerpo Edilicio debemos de contribuir y generar un proceso



electoral legal e imparcial, evitando que los servidores públicos de esta Administración Municipal puedan incurrir en responsabilidad legal y sean sujetos de sanciones , y evitar se realice desvío de recursos públicos de carácter económico, material o humano a favor o en contra de cualquier partido político o candidata o candidato alguno.

V.- Nuestra Constitución Mexicana en su artículo 134 señala “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político – administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

VI.- El artículo 116-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco a la letra dice. “Los servidores Públicos del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad”.

VII.- La ley de Hacienda Municipal para el Estado en su artículo 236 dice: “Para los efectos de esta ley, incurre en responsabilidad toda persona física o moral que dolosa o culposamente, cause daño o perjuicio a la Hacienda municipal.

VIII.- Con los antecedentes expuestos, podemos señalar que por ningún motivo los servidores públicos pueden realizar propaganda política a favor o en contra de persona o partido político, y es ilegal el desvío de recursos públicos, materiales o humanos para ese fin, toda vez que con este actuar se incurre en responsabilidad legal y se hace acreedores a las sanciones establecidas en la ley.



Por lo cual este Gobierno Municipal debe de practicar y respetar los principios de imparcialidad en la disposición de los recursos públicos, el artículo 61 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos de nuestro Estado, establece que todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia debe de observar en el desempeño de su empleo, y sin perjuicio de sus derechos determinadas obligaciones, entre otras, utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, la información reservada que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados.

Debido a lo anteriormente señalado y expuesto cuidando en todo momento el respeto y la cordialidad ante la ciudadanía y en apego a las disposiciones legales, es por lo cual se somete para su discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos de:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. - Se Exhorte al C. Presidente Municipal para que vigile los recursos económicos, materiales y humanos de la Administración Pública Municipal, para evitar un desvío de recursos en favor o en contra de algún Instituto Político, o Candidata o Candidato y con ello evitar incurrir en alguna responsabilidad legal.

SEGUNDO. – Se instruya al Lic. Jose Alfonso Fregoso Vargas encargado de despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental para que a los Servidores Públicos se abstengan de realizar propaganda a favor de partido político o candidato dentro de los edificios públicos y en horarios laborales.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



TERCERO. - Se faculte al Lic. Jose Alfonso Fregoso Vargas encargado de despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, para que solicite a la brevedad vía oficio, al Vocal Secretario Lic. Osvaldo Montañez y a la Vocal Ejecutiva Distrital Lic. Karina Hernández Trejo, ambos de la 19 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de Jalisco, se imparta a los trabajadores de este Gobierno Municipal, el curso taller sobre Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos durante el proceso electoral 2023-2024, abonando así al fortalecimiento de la cultura democrática, la neutralidad, la equidad y el profesionalismo.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


C. MÓNICA REYNOSO ROMERO

Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

SALA DE REGIDORES

MRR/ocs
C.c.p. Archivo